



PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JAIR ELIAS MENDOZA MARTINEZ C.C. No. 8.782.262
DEMANDADO:	ALEXANDRA CALLE GAMERO C.C. No. 1.042.547.456
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00587-00

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 12 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Diciembre doce (12) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, que la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada a través de apoderado judicial por el señor JAIR ELIAS MENDOZA MARTINEZ, adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

Se aprecia que la parte actora no satisfizo el deber legal impuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que reza:

“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional del Abogados”

Por lo anterior, al no cumplirse con dicho deber se configura la causal de inadmisión expuesta máxime, si en la presente demanda no se configuran las excepciones contempladas en la norma citada; motivo por el cual deberá subsanar en tal sentido.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor Jair Elías Mendoza Martínez contra la señora Alexandra Calle Gamero con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de DICIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 188 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ